



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 640 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 231-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Provéido N° 1189346, Opinión Legal N° 151-2015/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ferh, y escrito presentado por el Consorcio Huando; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en general;

Que, el Artículo 201° - Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF, en la cual establece que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, (...)”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 394-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de mayo del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por espacio de cincuenta y dos (52) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36552 de la Localidad de Cachi Alta, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con fecha de término de ejecución de la obra el 19 de julio del 2015;

Que, mediante escrito con fecha de recepción el 25 de mayo del 2015, el Consorcio Huando solicita la Revisión y Rectificación de la Resolución antes citada, así como; se apruebe la Ampliación el plazo N° 02 por ciento veinticinco (125) días calendarios, argumentando que: Su pedido se ampara en la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA del Contrato de Obra N° 612-2014/ORA, de fecha 04 de agosto del 2014, en la cual las partes acordaron que: “Para la ampliación de plazo en caso de ejecución de obras, procederá conforme se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, al respecto el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 41.6 señala: “El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”, asimismo el numeral 41.7 señala: “Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 40° de la citada Ley, de la misma forma el literal b) del Artículo 40° señala: “Solución de controversias: Toda Controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje. En caso que en las Bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establece el Reglamento”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 040 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 SEP 2015

Que, en ese entendido, el Contratista Consorcio Huando, al no estar de acuerdo con el pronunciamiento de la Entidad, en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica, debió acudir a los mecanismos legales establecidos para la solución, por lo que debió recurrir a la conciliación o arbitraje y no presentar de manera directa ante la misma Entidad la Rectificación de la Resolución que le otorgó la ampliación de plazo;

Que, en consecuencia, la solicitud de Revisión y Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 394-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, deviene improcedente, por no ser la vía o medio correspondiente para la atención de lo requerido, debiendo el Contratista Consorcio Huando, acudir a los procedimientos legalmente establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por las consideraciones expuestas y las citas legales invocadas;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revisión y Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 394-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de mayo del 2015, solicitado por el Consorcio Huando, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística, Empresa Contratista Consorcio Huando y al Consorcio D'Cameroon – Responsable de la Supervisión de obra, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

